

Guayaquil 9 de abril del 2013

**CITACIÓN**

SE CITA A TODOS LOS SEÑORES EX SOCIOS Y SOCIOS PERTENECIENTES A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDADELAS UNIDAS DE GUAYAQUIL, QUIENES MANTIENEN LA CALIDAD DE APORTANTES ECONOMICOS EN EL PROYECTO DE INVERSION QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO METROBASTION, ESTO ES: ADQUISICION DE SESENTA Y CINCO BUSES ARTICULADOS; PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON EL OBJETO DE QUE SE SIRVAN CONCURRIR A UNA REUNION DE TRABAJO A LLEVARSE A EFECTO EL DIA VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013, A LAS 17H00 EN LA SALA DE SESIONES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDADELAS UNIDAS DE GUAYAQUIL, UBICADA EN LA CDLA. PROSPERINA CALLE 5ta. 410 A-01, DE ESTA CIUDAD, DONDE SE TRATARA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

**ORDEN DEL DIA**

1. CONSTATAcion DEL QUORUM
2. INFORME DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL SR. DIElSE HUGO MOREJON RAMON, COMISIONADO ANTE EL CONSORCIO METROBASTION.
3. INTERVENCIÓN E INFORME DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS - AÑO 2012, A CARGO DEL SR. SEGUNDO VICENTE LUNA, e ING. HOLGER GORDON G., EN SUS CALIDADES DE APODERADO GENERAL - REPRESENTANTE CONVENCIONAL Y GERENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSORCIO METROBASTION.
4. INFORME ECONOMICO EN RELACION CON EL SEGUNDO PROYECTO DE INVERSION ECONOMICA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADQUISICION DE DOCE BUSES ABATEADORES QUE SE ENCUENTRAN EN USUFRUTO DEL CONSORCIO METROBASTION.

Particular que se pone en conocimiento de los Señores Aportantes Económicos, para los fines administrativos y legales consiguientes. No habrá hora de espera.

Cordialmente

Sr. Dieise Hugo Morejon Ramon  
DELEGADO ANTE EL  
CONSORCIO METROBASTION

(116222)

**AVISO DE REQUERIMIENTO A ACREEDORES DE LA "COMPAÑIA LEMA & VELOZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION"**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía "LEMA & VELOZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION", con el fin de que quienes se consideren sus acreedores, presente los documentos que acrediten sus derechos ante el suscrito Liquidador, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. Amazonas N38-42 y Villalengua, Edificio Amazonas, piso 9, oficina. 905 de la ciudad de Quito, en el término de 20 días contados a partir de la última publicación de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo, no se considerará en la liquidación de la compañía.

Quito, Abril 4 del 2013

**EDWIN RUBÉN LEMA CHANDI**  
LIQUIDADOR PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA "LEMA & VELOZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION"  
CC. 100226161-6  
FONO: 2247328

Abr. 8-9-10 (115922)



0000014

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.**

La compañía RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001666 de 03/abril/2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "ELABORACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA..."

LA COMPAÑIA NO SE DEDICARÁ A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE No. 8.

Quito, 03/abril/2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(116137)

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CIUDAD JUDICIAL A HIDALGO VIERA ERNESTO ANTONIO  
EXTRACTO**

JUICIO: INSOLVENCIA  
ACTOR: KATYÁ ANDRADE VALLEJO PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA DEL ECOM. PEDRO DELGADO CAMPAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DE FIDEICOMISO AGD-CFN  
DEMANDADOS: HIDALGO VIERA ERNESTO ANTONIO  
TRAMITE: ESPECIAL  
CAUSA No. 1481-2012-AL  
CUANTIA: INDETERMINADA

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Jueves 10 de enero del 2013, las 14h38 "VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ del 1 de octubre del 2012. La demanda es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se admite a trámite constante en la Sección Cuarta del concurso de acreedores del Código de Procedimiento Civil. De la documentación anexa y certificada se verifica que Hidalgo Viera Ernesto Antonio, no ha pagado ni ha limitado bienes pese a existir mandamiento de ejecución, por lo tanto y de acuerdo a lo que dispone el Art. 519 del citado código, se presume la insolvencia y se declara haber lugar al concurso de acreedores. La afirmación de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien debe ser citado, lo hará el solicitante bajo juramento sin el cumplimiento de cuyo requisito el juez no admitirá la solicitud. Adviértase que la exigencia de la ley no es la afirmación de que el actor desconoce el domicilio del demandado, sino específicamente que es imposible determinar su residencia, y lo uno y lo otro son conceptos jurídicos distintos. De esta forma, tanto la doctrina como la ley hablan de la "afirmación" que realizará el solicitante, sin exigir al juez ordenar su comparecencia a la judicatura para que en su presencia se pronuncie el accionante el juramento sobre el particular." Gaceta Judicial, Año CVIII, Serie XVIII, No. 3, Página 869". en consecuencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto remítase oficio a la Dirección General de Migración. Como al fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, comuníquese a la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, al Secretario Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público -SENRES; al Registro de la Propiedad y Registro Mercantil de Quito, Superintendencia de Bancos, Compañías, gerentes de los bancos, mutualistas, Casa de Valores, al Consejo Nacional Electoral, al Registro Civil, Identificación y Cadulación, notarios, Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos de Pichincha, a la Agencia Nacional de Tránsito, Director Provincial de Educación de Pichincha y a todos los ministerios quienes se abstendrán de celebrar contratos o registrarlos limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado. Inscríbese el auto de calificación en el Registro de la Propiedad mediante oficio: Cúmplase con cuantas diligencias sean necesarias para proteger los intereses del actor y hágase saber al público en general por uno de los periódicos de la localidad o de la capital de la provincia -por una sola vez-, Regístrese la casilla judicial No. 2008 y la autorización concedida sus abogados defensores. Notifíquese" AB. SANTIAGO ALTAMIRANO, JUEZ Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Atentamente,

**DR. WASHINGTON TORRES**  
SECRETARIO ENCARGADO

Abr. 8-9-10 (115768)